

3

# Calidad de la justicia

Observatorios de audiencias y resoluciones judiciales: Fuero federal



México Evalúa



FRIEDRICH NAUMANN  
FOUNDATION For Freedom.

# Contenido

<b>2</b>	<b>Presentación</b>
<b>3</b>	<b>Introducción</b>
<b>4</b>	Consideraciones metodológicas
<b>6</b>	Métricas de evaluación
<b>7</b>	Selección de la muestra
<b>7</b>	Dificultades en el acceso a la información
<b>9</b>	<b>Capítulo 1. Observatorio de calidad de las audiencias</b>
<b>10</b>	1. Fiscales del Ministerio Público
<b>10</b>	1.1 Audiencia inicial
<b>11</b>	1.2 Audiencia intermedia
<b>11</b>	1.3 Audiencia de juicio oral
<b>12</b>	2. Fiscales del Ministerio Público
<b>12</b>	2.1 Audiencia inicial
<b>13</b>	2.2 Audiencia intermedia
<b>13</b>	2.3 Audiencia de juicio oral
<b>14</b>	3. Asesores jurídicos
<b>15</b>	4. Personas juzgadoras
<b>15</b>	4.1 Audiencia inicial
<b>15</b>	4.2 Audiencia intermedia
<b>16</b>	4.3 Audiencia de juicio oral
<b>17</b>	<b>Capítulo 2. Observatorio de resoluciones judiciales</b>
<b>18</b>	Resultados por generales y por dimensión
<b>18</b>	Adecuada fundamentación y motivación
<b>18</b>	Congruencia y exhaustividad en las resoluciones
<b>18</b>	Tutela judicial efectiva
<b>18</b>	El uso de un lenguaje incluyente y accesible
<b>20</b>	<b>Recomendaciones de mejora</b>
<b>20</b>	Capacitación de defensores públicos y privados
<b>20</b>	Garantía de una defensa técnica
<b>20</b>	Mejora de habilidades argumentativas de los Fiscales del Ministerio Público
<b>21</b>	Capacitación en delitos complejos
<b>21</b>	Justicia incluyente y accesible
<b>22</b>	<b>Conclusión</b>



# Presentación

MARIANA CAMPOS | DIRECTORA DE MÉXICO EVALÚA

La reforma sobre seguridad y justicia publicada en 2008 ha sido un proceso importante y complejo para la transformación de la justicia penal mexicana. Este cambio, que aún se encuentra en construcción, tiene el objetivo de alcanzar procesos penales eficientes, que salvaguardaran la reparación del daño para las víctimas, con garantías adecuadas para la defensa de las personas procesadas, abiertos al público y, en general, respetuosos de los derechos humanos.

Esta entrega de “Calidad de la Justicia”, se inserta como un componente más del reporte *Hallazgos* de México Evalúa que desde hace 10 años ofrece un análisis detallado de la justicia penal en México, al evaluar su implementación, consolidación, avances, y desafíos. Este reporte es crucial para entender cómo ha evolucionado y qué áreas requieren mejoras, cómo se desempeñan los operadores, sus debilidades y fortalezas en las distintas etapas del proceso penal. Por su parte, la publicación que ahora presentamos se enfoca en desentrañar la ca-

lidad con la que se procura y se imparte la justicia penal, así como la calidad que muestra una defensa y la calidad con la que se repara el daño a las víctimas.

En esta ocasión, por primera vez, hemos decidido centrar nuestra observación y evaluación en los procesos del orden federal, para analizar el desempeño de cada uno de los operadores en las audiencias iniciales, intermedias y de juicio oral. También hemos incluido el estudio de las resoluciones judiciales que nos pondrá en posición de identificar los logros y avances alcanzados, así como los desafíos y áreas de mejora que aún persisten a nivel federal.

Para este ejercicio se contó con causas penales provenientes de los Centros de Justicia Penal Federal en las entidades federativas de Quintana Roo, Guerrero, Chihuahua, Sonora, Ciudad de México e Hidalgo. Agradecemos a la Unidad de Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Consejo de la Judicatura Federal por su colaboración para la realización de esta entrega.

# Introducción

**D**e forma similar a lo que ocurrió en las entidades federativas, en el ámbito federal la implementación del sistema de justicia penal acusatorio ocurrió de manera gradual en seis etapas, siendo los estados de Durango y Puebla los primeros en implementarlo el 24 de noviembre del 2014. En una segunda etapa, Yucatán y Zacatecas el 16 de marzo de 2015. Posteriormente, Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí el 1 de agosto. En una cuarta etapa, los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala. En una quinta etapa, Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco. Y en la última y sexta etapa, Baja California, Campeche, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Sonora, Tamaulipas y Veracruz durante 2016.<sup>1</sup>

Finalmente, este sistema entró en vigor formalmente en todo el país en junio de 2016. Se caracteriza por un proceso penal acusatorio y oral, basado en los principios de publicidad, inmediación, debido proceso y presunción de inocencia, entre otros. Es decir, exige que el proceso

pueda ser observado por el público el general; que la conducción de las audiencias sea realizada siempre por un juez, ante el cual deberán exponerse todos los argumentos y las pruebas, y que las personas investigadas sean consideradas inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad mediante medios de prueba presentados durante el juicio. También busca garantizar el acceso a la justicia tanto para personas imputadas como para las víctimas, por lo que se garantiza el acceso a un abogado desde el inicio de la investigación y a un asesor jurídico para las víctimas. Este nuevo proceso penal busca fortalecer la separación de funciones. Es decir, que se distinga claramente entre las funciones de investigación (a cargo de fiscales del Ministerio Público), juzgamiento (a cargo de las personas juzgadoras) y la defensa (a cargo de los abogados defensores). Por último, este sistema impulsa la existencia de un control judicial sobre la investigación que realiza el Ministerio Público y sus determinaciones. Esto se realiza a través de la figura de los jueces de control, quienes autorizan algunos actos de investigación, supervisan la legalidad de las detenciones; resuelven sobre las medidas cautelares a imponer, entre otros aspectos.

<sup>1</sup> Cámara de Diputados, "Declaratorias de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales a nivel federal", disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/declara/cnpp.htm>



Este reporte presenta una evaluación sobre la calidad de la justicia en las distintas etapas del proceso penal. Para esto, proponemos una evaluación basada en la observación y el análisis tanto de las audiencias del proceso penal y como de las resoluciones judiciales emitidas en un proceso penal. Cada uno de estos elementos requiere ser analizado mediante instrumentos específicos que consideren los componentes particulares y las lógicas diferenciadas de la calidad.

Por ello la metodología empleada toma en consideración lo que se espera de las y los operadores en cada etapa del proceso y si estos actúan de manera diferenciada al tratarse de delitos de alto impacto o de personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, como niños, niñas, adolescentes y mujeres, entre otros. En estos casos, el Ministerio Público, la asesoría jurídica victimal, la defensa y las personas juzgadas tienen la obligación de garantizar la protección de los derechos de las personas víctimas o imputadas, además de investigar y resolver con perspectiva de género/infancia en las distintas etapas de proceso penal.

Para lograrlo, la evaluación incluye indicadores, estándares y parámetros que nos permiten observar y evaluar si las y los operadores actúan de acuerdo con el marco jurídico y proporcionan una atención adecuada y eficaz. A pesar de las reformas y avances alcanzados, la justicia penal en México enfrenta desafíos persistentes como la impunidad, congestión, corrupción, sobrecarga de trabajo y una protección de derechos con claras áreas de oportunidad. La justicia penal permanece en un proceso dispar e inacabado de consolidación, para el que esperamos que este ejercicio de observación contribuya a que las autoridades involucradas tomen acción para atender y fortalecer las áreas de oportunidad identificadas.

## Consideraciones metodológicas

La evaluación de este Observatorio parte de dos componentes: la calidad de las audiencias y la calidad de las resoluciones judiciales. Las metodologías para cada una de ellas se componen de elementos distintos de evalua-

ción que son agrupados bajo dimensiones de análisis. Estas dimensiones son áreas temáticas a través de las cuales se evalúa el desempeño de las y los operadores, al poner en el centro de la evaluación el respeto y la garantía de los derechos humanos de las partes. Las dimensiones tienen el fin de facilitar el análisis de las causas penales, cada una de las cuales representa un fenómeno complejo.

El análisis de cada dimensión implica un examen profundo y exhaustivo de la operación de la justicia penal, que es de alta complejidad dada la multiplicidad de factores involucrados en cada etapa procesal, la teoría del caso de ambas partes, el ejercicio de las atribuciones de personas juzgadas y fiscales, así como sus interrelaciones. Cada dimensión está integrada por un conjunto de indicadores con una métrica y criterios predefinidos para su valoración, con la finalidad de que los valores cuantitativos resultantes permitan evaluar la actuación de cada operador y, en suma, aproximarnos a la calidad de la justicia penal. A su vez, cada indicador se encuentra asociado a un estándar de los resultados que, de acuerdo con el marco jurídico, se espera observar.<sup>2</sup> Al respecto, es de suma trascendencia lo previsto en el artículo primero constitucional que obliga a las autoridades a respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos de las personas, en este caso, las involucradas en el proceso penal.

Tal obligación de las autoridades les exige aplicar siempre las normas de derechos humanos en beneficio de la persona, para brindarle la protección más amplia. Esto es especialmente relevante para los casos que involucran un deber de protección reforzada y que están fuertemente asociados al delito de feminicidio, violación y desaparición forzada de personas y por particulares. A su vez, estos delitos cuentan también con protocolos especializados para llevar a cabo la investigación y la impartición de justicia, los cuales establecen estándares de actuación que deben ser igualmente aplicados por las y los operadores.

La observación de la calidad de las audiencias se agrupa bajo diez dimensiones.

<sup>2</sup> El marco jurídico se conforma por la Constitución General de la República, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, la Ley Estatal de Víctimas respectiva, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la jurisprudencia emitida por la SCJN, y la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos siempre que sea más favorable a la persona.

## Tabla 1. Dimensiones evaluadas sobre la calidad de las audiencias

Dimensión	¿Qué observamos?
<b>Protección de derechos</b>	Analiza si cada uno de los operadores (personas juzgadoras, Ministerio Público, defensa y asesor jurídico) está respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos tanto de la víctima y persona imputada. Asimismo, evalúa si cumplen con las normas procesales y los diversos principios rectores del proceso penal que están asociadas al ejercicio de estos derechos.
<b>Igualdad procesal*</b>	Es una vertiente del derecho al debido proceso y a la igualdad ante la ley, que exige iguales posibilidades para el ejercicio de los derechos tanto de la víctima como de la persona imputada, y que es también una regla de actuación de la persona juzgadora, la cual debe mantener en lo posible esta igualdad al conducir el proceso penal. Así, las partes deben, de manera razonable, contar con iguales oportunidades para sostener la acusación o la defensa respectivamente.
<b>Contradicción</b>	Es un principio del proceso penal que consiste en el derecho de las partes a conocer, controvertir o confrontar las solicitudes, pruebas y alegatos de la otra parte.
<b>Fundamentación y motivación**</b>	Estos requisitos son el elemento básico del derecho humano de legalidad: las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite. Así, todo acto de las autoridades debe ser una expresión del derecho. Las personas juzgadoras y el Ministerio Público deben fundar y motivar debidamente sus actuaciones, de manera clara y precisa; deben expresar la norma aplicable al caso y los motivos por los que esa norma es aplicable.
<b>Claridad de exposición</b>	Las partes tienen que ser precisas, claras y concisas al momento de exponer sus argumentos y solicitudes en el desarrollo de las audiencias. A su vez, por lo que toca a las personas juzgadoras, sus determinaciones deben ser accesibles y comprensibles para las partes.
<b>Precisión de datos e información</b>	En cada fase de la audiencia los operadores deben de ser concisos, exactos y concretos con la información que expongan en la audiencia, sin causar dilaciones con argumentos innecesarios.
<b>Control de la audiencia</b>	Las personas juzgadoras deben resolver las causas penales con debida diligencia, en el plazo previsto por la ley y mantener el orden en las audiencias. Esto se traduce en que deben conducir las audiencias de tal forma que las intervenciones de las partes se realicen oralmente y de manera concisa, se limiten las intervenciones sobre hechos respecto de los que no hay controversia, se reconduzca el debate cuando éste se salga del hecho controvertido y se conmine a las partes a conducirse conforme a las reglas de litigación.
<b>Protección de derechos reforzada***</b>	Para lograr el pleno y efectivo ejercicio de los derechos procesales y sustanciales de las personas parte de grupos en situación de vulnerabilidad o desigualdad estructural, como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas migrantes, entre otros, las personas juzgadoras y el Ministerio Público deben actuar de oficio mediante una tutela reforzada de sus derechos humanos y con una perspectiva de género o infancia, según corresponda. Una protección reforzada habilita a las personas involucradas en un proceso penal ya sea en su calidad de víctima o persona imputada, a tener acceso a todo el abanico de derechos de los que gozan al ser parte de un proceso penal.
<b>Calidad de la argumentación</b>	Esta dimensión es particular para la etapa de juicio oral, ya que evalúa la presentación de los alegatos de apertura y de cierre. Evalúa la capacidad de las partes de ir más allá de la cita de ordenamientos legales aplicables y los insta a presentar los razonamientos de cómo aplican estos al caso concreto, desarrollar su teoría del caso y sostenerla en audiencia.
<b>Calidad del interrogatorio</b>	Esta dimensión también es particular para la etapa de juicio oral, ya que evalúa la capacidad de las partes para acreditar a sus testigos y mantener el control de los mismos, así como la formulación secuencial, lógica y pertinente de preguntas. En esta dimensión también se evalúa el desempeño de las partes en el contrainterrogatorio.

\* Al respecto pueden consultarse los criterios jurisprudenciales con registro digital 2026079 y 2025581 (ambos emitidos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

\*\* Al respecto puede consultarse el criterio jurisprudencial con registro digital 2019784 (emitido por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito).

\*\*\* La mayoría de los criterios interpretativos sobre el deber de protección reforzada corresponden al ámbito civil y laboral. En lo reciente, nuestros tribunales federales han emitido los siguientes criterios que se enlistan, con base en los cuales se construyó esta dimensión: criterio jurisprudencial con registro digital 2023813, emitido por la Primera Sala de la SCJN, tres tesis aisladas emitidas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con registros digitales 2026394, 2026410 y 2026501.



## Tabla 2. Dimensiones evaluadas sobre la calidad de las resoluciones judiciales

Dimensión	¿Qué observamos?
<b>Principios del proceso penal</b>	Si el desarrollo del proceso penal y la emisión de las resoluciones jurisdiccionales se realizó con apego a los principios de publicidad, contradicción, continuidad, concentración, inmediación, igualdad ante la ley y entre las partes, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento. Lo cual involucra a su vez garantizar la licitud de los medios probatorios, y realizar una valoración libre y lógica de las pruebas.
<b>Protección de derechos</b>	Las resoluciones judiciales deben reflejar cómo la persona juzgadora garantizó y respetó los derechos procesales y sustantivos de ambas partes. Esto involucra, por ejemplo, la participación de la víctima en la investigación y en el proceso, así como la presunción de inocencia de las personas imputadas.
<b>Calidad formal de la resolución*</b>	La persona juzgadora debe, de manera clara y precisa, fundar y motivar debidamente sus resoluciones. Esto se traduce en que debe expresar la norma aplicable al caso y los motivos por los que esa norma es aplicable. A su vez, debe garantizar una tutela judicial efectiva al impartir justicia de manera gratuita, pronta, completa e imparcial. Por último, se analiza la exhaustividad, congruencia y claridad de la resolución.
<b>Protección de derechos reforzada**</b>	Para lograr el pleno y efectivo ejercicio de los derechos procesales y sustanciales de las personas que son parte de grupos en situación de vulnerabilidad o desigualdad estructural, como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas migrantes, entre otros, las personas juzgadoras deben actuar de oficio mediante una tutela reforzada de sus derechos humanos y juzgar con una perspectiva de género o infancia, según corresponda. Una protección reforzada habilita a las personas involucradas en un proceso penal, ya sea en su calidad de víctima o persona imputada, a tener acceso a todo el abanico de derechos de los que goza al ser parte de un proceso penal.

\* Sobre el derecho a la tutela judicial efectiva puede consultarse la jurisprudencia de la Segunda Sala de la SCJN con registro digital 171257 y la tesis aislada con registro digital 2019663; así como la tesis aislada emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito con registro digital 2006758.

\*\* La mayoría de los criterios interpretativos sobre el deber de protección reforzada corresponden al ámbito civil y laboral. En lo reciente, nuestros tribunales federales han emitido los siguientes criterios que se enlistan, con base en los cuales se construyó esta dimensión: criterio jurisprudencial con registro digital 2023813, emitido por la Primera Sala de la SCJN, tres tesis aisladas emitidas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con registros digitales 2026394, 2026410 y 2026501.

Por otro lado, la observación de la calidad de las resoluciones judiciales se basa en cuatro dimensiones.

En general, cada dimensión agrupa a una serie de indicadores contruidos *ad hoc* para cada una de las etapas procesales. **Los indicadores siguen el flujo del proceso penal y se concentran en los nodos de decisión e interacciones más relevantes del proceso.**

## Métricas de evaluación

Para evaluar el cumplimiento de los estándares asociados a cada indicador, se cuenta con tres tipos de métri-

ca: binominal, de escala y pregunta abierta. La métrica binomial califica la actuación de las y los operadores a través de dos valores (sí/no) únicamente. La métrica de escala facilita una valoración del desempeño de cada operador de acuerdo con su grado de acercamiento al estándar definido. Este tipo de métrica proporciona información más precisa sobre el desempeño: entre más cercano está a la máxima valoración, más se cumple con el estándar. Por último, las preguntas abiertas nos permiten contextualizar y caracterizar cada causa penal al obtener información, por ejemplo, sobre el tipo o forma de conducción al proceso, el tipo de medida cautelar impuesta a la persona imputada, el grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece alguna de las partes, etc.

## Tabla 3. Métricas de evaluación

Métricas de evaluación						
	0	1	2	3	4	5
<b>Valoración (puntaje)</b>	No cumple con el criterio	Cumple con el criterio de forma deficiente	Cumple con el criterio de forma suficiente	Cumple con el criterio de forma regular	Cumple con el criterio de forma satisfactoria	Cumple con el criterio de forma sobresaliente
<b>Binomial</b>	No					Sí
<b>Escala</b>	Nulo	Insuficiente	Suficiente	Adecuado	Satisfactorio	Sobresaliente

En conjunto, las observaciones se ponderan en una escala de 0 a 100 puntos, en donde 0 indica el peor desempeño y 100, el más alto. Esta ponderación nos permite evaluar la calidad de la justicia penal, identificar patrones y, lo más importante, detectar áreas de oportunidad o fortalezas en la actuación de las y los operadores, con el fin de emitir recomendaciones puntuales con un impacto positivo.

Al respecto, la evaluación requirió una comunicación, intercambio y retroalimentación permanente el equipo de observadores, a fin de homologar criterios de evaluación, reducir los sesgos en la observación y documentar la existencia o no de un comportamiento diferenciado de las y los operadores de acuerdo con el tipo de delito o personas involucradas en el caso.

## Selección de la muestra

Como ya se mencionó con anterioridad, para este ejercicio se analizaron seis causas penales tramitadas en los Centros de Justicia Penal Federal de los estados de Quintana Roo, Guerrero, Chihuahua, Sonora, Ciudad de México e Hidalgo. Estados que cuentan con al menos nueve años de experiencia en la implementación del sistema acusatorio. El tipo de delitos observados fueron:

**Tabla 4. Causas penales parte de muestra**

No.	Delito
2	Operaciones con recursos de procedencia ilícita
1	Robo de vehículo de autotransporte federal de carga agravado y secuestro exprés
1	Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Mexicana
1	Delito contra la salud, en la modalidad de transporte
1	Delito contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio con su variante de venta

En un inicio, esta observación comprendía el análisis de una muestra similar a la seleccionada para reportes previos de estos observatorios, conformada tanto por una muestra de delitos de alto volumen o de tramitación

común, así como otra muestra de delitos de alto impacto o que involucran el deber de protección reforzada por parte de las autoridades. No obstante, debido a las restricciones en el acceso a las videograbaciones de estas causas penales, sólo fue posible observar la muestra descrita anteriormente en la Tabla 4. Esto significó a su vez que la dimensión de análisis de protección de derechos reforzada no pudiera ser evaluada. Ya que, por su naturaleza, las causas penales a las que se tuvo acceso no permitieron su evaluación.

## Dificultades en el acceso a la información

El acceso a las videograbaciones de las audiencias relacionadas con las causas penales federales parte de este reporte representó un reto importante. Esto debido a limitantes en la disponibilidad de las videograbaciones en modalidades o formatos que resultaran accesibles, lo que dificultó su observación y análisis.

El Poder Judicial Federal ha determinado que, para personas ajenas a un caso, no es posible proporcionar las videograbaciones de las audiencias en un formato que permita su observación a distancia, argumentando que la consulta de estas audiencias debe hacerse de manera directa. Además ha señalado que esta observación se desarrollará “en el espacio destinado para tal efecto en el propio centro de Justicia Penal Federal, bajo la premisa de que la reproducción se hará como si el solicitante hubiera estado presente en la audiencia”.<sup>3</sup> Por ende, las personas interesadas deben acudir presencialmente a las instalaciones de cada Centro de Justicia Penal Federal en el que se tramitó la causa para poder observar las audiencias. Adicionalmente, dicha observación debe realizarse únicamente en fechas y horarios específicos y “atendiendo a las cargas de trabajo” de cada Centro. Esta medida representa un obstáculo significativo para el acceso a las videograbaciones de las audiencias públicas en procesos penales ya concluidos. Ya que limita la posibilidad de que el público en general pueda observar y escrutar lo acontecido en los procesos penales sin restricciones de tiempo y lugar.

Esta situación contrasta notablemente con las políticas de los poderes judiciales de los estados, los cuales han implementado mecanismos más accesibles y modernos para facilitar el acceso a las videograbaciones de las audiencias, como su disponibilidad en línea mediante

<sup>3</sup> Artículo 38 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2019.



el acceso remoto a través de sus plataformas tecnológicas o mediante un acceso en la nube, protegiendo en todo momento los datos personales reservados. La práctica anterior es una manera distinta de alcanzar la materialización del principio de máxima publicidad, previsto en el artículo tercero constitucional, y del principio de publicidad del artículo quinto del Código Nacional de Procedimientos Penales. A su vez, refleja un compromiso mayor con la transparencia y la rendición de cuentas.

El acceso a la información relacionada con las audiencias es esencial para potenciar el principio de publicidad del proceso penal y fortalecer la confianza y la legitimidad de la justicia penal. La disponibilidad de esta información

en un formato accesible y oportuno, permite al público en general y a las partes interesadas seguir de cerca el desarrollo de los casos, promoviendo una percepción de imparcialidad y justicia. Para mejorar el acceso a esta información, es fundamental que el sistema judicial implemente medidas que faciliten la disponibilidad y accesibilidad de las grabaciones de las audiencias. Esto puede incluir el uso de plataformas digitales seguras para la transmisión en vivo de los procedimientos, así como la creación de archivos accesibles en línea donde se puedan consultar las grabaciones y documentos relevantes. Estas acciones no sólo mejorarán la publicidad de los procesos, sino que contribuirán a una mayor rendición de cuentas y a un sistema judicial más abierto y confiable.



## CAPÍTULO 1

# Observatorio de calidad de las audiencias

**E**n la observación de las audiencias que componen al proceso penal se detectaron los siguientes hallazgos principales, los cuales se presentan de acuerdo con la etapa a la que corresponden.

## En la investigación inicial y complementaria

- Las detenciones en flagrancia son la principal forma de conducción a proceso.
- La sospecha razonable es el principal motivo de las detenciones en flagrancia.
- Uso indiscriminado de la prisión preventiva oficiosa por parte de fiscales del Ministerio Público.
- La defensa no argumenta la inaplicación de prisión preventiva oficiosa (PPO) a través de una interpretación conforme. A su vez, el juez de control tampoco

examina la PPO frente a las normas internacionales de derechos humanos.

- Nula referencia a la existencia de una evaluación por parte de la Unidad de Medidas Cautelares.
- Uso excesivo de la lectura por parte de los fiscales del Ministerio Público.
- Ausencia de una investigación complementaria eficiente por parte de los fiscales del Ministerio Público.
- Existe un buen desempeño de los jueces en esta etapa.

## En la etapa intermedia

- Sigue siendo constante el diferimiento de esta audiencia ante la supuesta posibilidad de acceder a una forma de terminación anticipada.



- Nula celebración de acuerdos probatorios.
- Escasa participación de los asesores jurídicos. Esto puede explicarse dado el tipo de causas penales que fueron objeto de observación.
- La defensa no realiza observaciones a la acusación presentada por los fiscales del Ministerio Público.
- Uso excesivo de la lectura sin control judicial.

### En la etapa de juicio oral

- Las investigaciones de los delitos fiscales y financieros resultaron complejas para los fiscales del Ministerio Público y eso se tradujo en sentencias absolutorias.
- Las sentencias absolutorias que se observaron fueron por insuficiencia probatoria.
- Poca disponibilidad de los testigos de la Fiscalía General de la República (FGR) en el juicio oral.
- Demora en el desahogo del juicio oral (hasta siete meses).
- Existe un buen desempeño del tribunal de enjuiciamiento.
- Las personas juzgadoras justificaron y fundamentaron adecuadamente sus resoluciones.
- Falta de capacitación y conocimiento de las defensas, tanto públicas y privadas, de las reglas procesales y de las técnicas de litigación.
- La duración promedio de los procesos penales fue de 422 días; poco más de 14 meses. La causa penal que se tramitó en el menor tiempo fue la asociada al delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, con 240 días. El proceso más largo duró 671 días y versó sobre el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

A continuación, se presenta el desempeño observado para cada operador en cada una de las etapas del proceso penal.

## 1.- Fiscales del Ministerio Público

### 1.1 Audiencia inicial

#### Control de la legalidad de la detención

En cinco de los seis casos observados, la audiencia inicial tuvo como antecedente la detención en flagrancia. En esta fase, los fiscales del Ministerio Público generalmente no enfrentan mayores dificultades para justificar la legalidad de la detención, cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). Para ello, utilizan el informe policial homologado como el registro principal del cual extraen la información necesaria para justificar los motivos de la detención.

#### Formulación de imputación

En cuanto a la comunicación de la imputación y la exposición de los datos de prueba para justificar la vinculación a proceso, se observó que los fiscales no utilizan un lenguaje comprensible para las personas imputadas. A menudo, los fiscales continúan utilizando terminología excesivamente técnica, lo que dificulta la comprensión de las partes implicadas en el proceso. De igual manera se observó un área de oportunidad importante en la construcción del hecho materia de la imputación, lo que provoca —como lo veremos más adelante— una dificultad probatoria en el juicio oral.

#### Medida cautelar

En cuanto a la prisión preventiva, la mayoría de los procesos penales observados implican su imposición oficiosa. En estos casos no se incluyeron argumentos asociados a la inconvencionalidad de esta medida, ni tampoco fue considerado así por el juez de control. Por otro lado, hubo un caso donde la persona imputada fue citada a la audiencia inicial y acudió voluntariamente al primer llamado. Pero a pesar de su cooperación, el fiscal consideró que existía un riesgo de fuga y solicitó la prisión preventiva justificada, la cual fue concedida ya que la defensa no pudo debatir de manera eficiente que la medida resultaba desproporcionada. Este tipo de decisiones pueden enviar un mensaje negativo a los justiciables, sugiriendo que el cumplimiento con las citaciones no es suficiente para evitar medidas cautelares



más severas. Por último, no fue posible observar en audiencia el uso de las evaluaciones de riesgo practicadas por la autoridad de supervisión de medidas cautelares (Umeca) a cargo de la Guardia Nacional.

### Cierre de la investigación complementaria

En cuanto a los plazos para la investigación complementaria, estos oscilaron entre uno y tres meses, sin que se observaran prórrogas por parte de los fiscales. Destaca que los fiscales no solicitan un plazo de investigación complementaria acorde con datos de prueba o diligencias pendientes de llevar a cabo.

**Tabla 5. Resultados generales para la audiencia inicial, por dimensión de análisis para fiscales**

Dimensión de análisis	Fiscal del Ministerio Público
Claridad exposición	84.00
Contradicción	
Control de la audiencia	
Fundamentación y Motivación	78.46
Igualdad procesal	100.00
Precisión de datos e información	72.97
Protección de derechos	100.00
Protección de derechos reforzada	ND

## 1.2 Audiencia intermedia

El desempeño de los fiscales en esta etapa es generalmente satisfactorio, cumpliendo con el objetivo de la audiencia que es la depuración de los medios de prueba que se desahogarán en el juicio oral. Sin embargo, se observó que no realizan una investigación complementaria eficiente. En la mayoría de los casos, los medios de prueba utilizados para la vinculación a proceso son los mismos que se presentan para su desahogo en el juicio oral.

Los fiscales del Ministerio Público tienden a depender excesivamente de la lectura del escrito de acusación y de su formato de exposición estándar. Además, esta audiencia es donde más frecuentemente se observaron

diferimientos, bajo el argumento de que se optará por una forma de terminación anticipada del proceso que en ningún caso se alcanzó.

En cuanto a la exposición de los fiscales sobre la idoneidad y pertinencia de los medios de prueba se notó que, debido a la falta de una contradicción eficiente por parte de la defensa, se admitieron prácticamente todos los medios de prueba presentados por la FGR. Por otro lado, aunque los fiscales del Ministerio Público sí controvierten los medios de prueba ofrecidos por la defensa, generalmente no logran la exclusión de los mismos, lo que indica la necesidad de una mayor preparación y estrategia en esta área.

**Tabla 6. Resultados generales para la audiencia intermedia, por dimensión de análisis para fiscales**

Dimensión de análisis	Fiscal del Ministerio Público
Claridad exposición	66.7
Contradicción	45.0
Control de la audiencia	
Fundamentación y Motivación	73.3
Igualdad procesal	
Precisión de datos e información	96.7
Protección de derechos	100.0
Protección de derechos reforzada	ND

## 1.3 Audiencia de juicio oral

Se observa un uso predominante de la lectura tanto en los alegatos de apertura como en los de clausura. En una audiencia en particular, la lectura de los alegatos de apertura por parte del fiscal se extendió por 45 minutos, sin que se realizara algún control judicial al respecto.

Se evidenció la falta de una estrategia clara en el orden de presentación de los testigos. También se evidenció que los fiscales del Ministerio Público tuvieron que desistir de algunos testimonios debido a la imposibilidad de localizar a los testigos correspondientes. En tres de las seis causas penales analizadas existió algún desistimiento por parte del Ministerio Público, lo que involucró tanto a testigos de los hechos como a personal pericial.



Las cuatro sentencias absolutorias observadas fueron el resultado de la insuficiencia probatoria, lo que subraya las deficiencias técnicas que enfrentan los fiscales en casos de delitos fiscales y financieros y es reflejo de que no utilizan la investigación complementaria para allegarse de información necesaria y suficiente que acredite las proposiciones fácticas del hecho por el que acusan.

Asimismo, se percibe una falta de lenguaje accesible y de fácil comprensión por parte de los fiscales del Ministerio Público, lo que puede dificultar la comprensión y la percepción de justicia por parte de las partes involucradas y del público en general.

Para mejorar el desempeño en estas áreas, sería beneficioso que los fiscales desarrollen estrategias más efectivas en la presentación de testigos y refuercen sus habilidades de investigación y argumentación. También es crucial que adopten un lenguaje más accesible y claro para asegurar que todos los participantes en el proceso judicial puedan entender y participar plenamente.

**Tabla 7. Resultados generales para la audiencia de juicio oral, por dimensión de análisis para fiscales**

Dimensión de análisis	Fiscal del Ministerio Público
Calidad argumentación	88.5
Calidad interrogatorio	86.2
Claridad exposición	63.3
Control de la audiencia	
Fundamentación y Motivación	100.0
Igualdad procesal	
Protección derechos	57.1
Protección de derechos reforzada	ND

## 2.- Personas defensoras

### 2.1 Audiencia inicial

En general, el desempeño de la defensa en esta etapa, como garantes de los derechos de la persona imputada, es pasivo, por lo que se limita a atacar las peticiones o defi-

ciencias del Ministerio Público, aunque con dificultades. Es decir, no se trata de una defensa activa que esté apoyada en material probatorio que genere por sus propios medios.

### Control de la legalidad de la detención

En las audiencias de control de detención, aunque argumentan la ilegalidad de la detención, no logran exponer con claridad los motivos y fundamentos de su petición o los argumentos que exponen son inoperantes por no estar relacionados con las circunstancias de la detención. En otras palabras, el ejercicio de contradicción no resulta eficiente.

### Vinculación a proceso

En la vinculación a proceso, la actuación de las personas defensoras se limita a referir que los medios de prueba existentes no son suficientes para acreditar el hecho y la probable responsabilidad. Sin embargo, no motivan adecuadamente su petición y tampoco ofrecen datos de prueba adicionales, a pesar de solicitar la ampliación del plazo constitucional para resolver la situación jurídica de la persona imputada.

### Medidas cautelares

En la discusión sobre la imposición de medidas cautelares, las defensas presentan una argumentación escasa para controvertir la petición de los fiscales de la imposición de prisión preventiva oficiosa o justificada. No realizan una exposición clara sobre por qué la medida resulta inconvencional o sobre la idoneidad y proporcionalidad de ésta. En ninguno de los casos observados se identificó que la defensa exigiera la existencia de la evaluación de riesgos por parte de la autoridad de supervisión de medidas cautelares (Umeca), que en el nivel federal se encuentra adscrita a la Guardia Nacional.

Para mejorar el desempeño en estas áreas, sería beneficioso que los operadores y defensores profundicen en sus habilidades de argumentación y contradicción. Es esencial que presenten fundamentos claros y detallados en sus peticiones y que ofrezcan datos de prueba adicionales cuando sea necesario. Además, es crucial que las defensas desarrollen una comprensión más sólida de los principios de idoneidad, proporcionalidad y convencionalidad de las medidas cautelares, para poder argumentar de manera más efectiva en contra de la prisión preventiva oficiosa y justificada.

### Cierre de la investigación complementaria

El desempeño de las personas defensoras en este momento procesal se traduce en allanarse en la mayoría



de los casos a los plazos que solicitan los fiscales del Ministerio Público, sin que presenten argumentos propios al respecto. No se observó en alguna de las audiencias argumentos tendientes a argumentar porqué los plazos solicitados para la investigación complementaria resultaban excesivos.

**Tabla 8. Resultados generales para la audiencia inicial, por dimensión de análisis para la defensa**

Dimensión de análisis	Defensa
Claridad exposición	
Contradicción	51.6
Control de la audiencia	
Fundamentación y Motivación	
Igualdad procesal	100.0
Precisión de datos e información	
Protección de derechos reforzada	ND
Protección de derechos	50.0

## 2.2 Audiencia intermedia

La actuación de la defensa en esta etapa sigue representando un área de oportunidad significativa. No se observa una clara exposición de sus teorías del caso, ni de la idoneidad y pertinencia de los medios de prueba que pretenden desahogar en el juicio. Esta falta de claridad y cohesión en la presentación de su estrategia de defensa limita la efectividad de sus argumentos.

En el ejercicio de contradicción respecto a los medios de prueba presentados por los fiscales, la defensa no logra argumentar ni motivar con suficiente claridad por qué consideran que dichos medios de prueba deben ser excluidos. Las defensas a menudo carecen de una fundamentación sólida y detallada que sustente sus objeciones, lo que debilita su posición ante el juez de control.

**Tabla 9. Resultados generales para la audiencia intermedia, por dimensión de análisis para la defensa**

Dimensión de análisis	Defensa
Claridad exposición	61.7
Contradicción	51.2
Control de la audiencia	
Fundamentación y Motivación	
Igualdad procesal	
Precisión de datos e información	
Protección de derechos	66.7
Protección de derechos reforzada	NA

## 2.3 Audiencia de juicio oral

El desempeño de los defensores en esta etapa no es sobresaliente, aunque logran obtener resultados favorables debido al estándar de prueba requerido en esta fase del juicio oral y a una deficiente investigación por parte de la FGR. A pesar de las limitaciones en su actuación, los defensores se benefician de las debilidades presentadas en los casos por los fiscales, lo que facilita la obtención de resultados positivos para sus representados. A su vez, destaca que, en cuatro de las seis causas penales analizadas, la defensa desistió de alguna testimonial ofrecida, sin explicitar el porqué.

En cuatro de los seis casos observados, se obtuvieron sentencias absolutorias. Estos resultados indican que, a pesar de no demostrar un desempeño excepcional, los defensores pueden capitalizar las fallas de la FGR. Esto subraya la importancia de una defensa bien estructurada y preparada, es decir una defensa técnica que no solo pueda aprovechar eficazmente las deficiencias en la acusación, sino que también muestre capacidades en el litigio.



Esto implica fortalecer las técnicas de litigación de los defensores para construir una narrativa convincente en sus alegatos de apertura y clausura, dominar el interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos, presentar argumentos de manera clara y persuasiva, y poseer un profundo conocimiento para incorporar adecuadamente las evidencias en la audiencia de juicio.

En un caso relacionado con el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, la defensa particular no pudo realizar correctamente el contrainterrogatorio. El imputado tuvo que formular las preguntas personalmente, a pesar de ser un aspecto crucial para demostrar su inocencia. Además, la defensa no logró incorporar el objeto material al no formular adecuadamente las preguntas necesarias y sentar las bases para su inclusión, lo cual evidencia la deficiencia en las técnicas de litigación.

En otro caso asociado a delitos contra la salud en su modalidad de transporte, ya iniciado el juicio oral, la defensa presentó objeciones reiteradas e improcedentes a las preguntas de la FGR dirigidas a sus testigos (policías que encontraron el narcótico). Esto interrumpió el ritmo de la audiencia y obstaculizó significativamente el desarrollo de la misma.

**Tabla 10. Resultados generales para la audiencia de juicio oral, por dimensión de análisis para la defensa**

Dimensión de análisis	Defensa
Calidad argumentación	85.0
Calidad interrogatorio	79.0
Claridad exposición	68.9
Control de la audiencia	
Fundamentación y Motivación	
Igualdad procesal	
Protección derechos	33.3
Protección de derechos reforzada	NA

### 3.- Asesores jurídicos

La intervención de los asesores jurídicos en los procesos del orden federal resulta muy acotada dada la naturaleza de los casos observados, los cuales involucran en su mayoría a delitos contra la salud y contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Sólo en dos de las causas observadas se contó con la presencia del asesor jurídico. El primer caso fue por el delito de recursos de procedencia ilícita donde —por única ocasión— se presentó a la audiencia inicial el asesor jurídico en representación del Servicio de Administración Tributaria (SAT). La segunda audiencia en donde se observó la presencia del asesor jurídico fue por el delito de robo de vehículo de autotransporte federal de carga agravado, en donde comparecieron sólo a la etapa de juicio. En general, se observó un papel pasivo de la asesoría jurídica, ya que no ofrecieron medios de prueba distintos a los de la FGR, ni se encontraron presentes en todas las etapas del proceso.

**Tabla 11. Resultados generales por tipo de audiencia y por dimensión de análisis, para la asesoría jurídica**

Dimensión de análisis	Audiencia inicial	Audiencia intermedia	Audiencia de juicio oral
Claridad exposición			
Contradicción		0.0	
Control de la audiencia			
Fundamentación y Motivación			
Igualdad procesal			
Precisión de datos e información			
Calidad argumentación			0.0
Calidad interrogatorio			0.0
Protección de derechos reforzada	ND	ND	ND
Protección de derechos	25.6	33.3	0.0



## 4.- Personas juzgadoras

### 4.1 Audiencia inicial

Si bien se observa un adecuado control de la audiencia por parte de las personas juzgadoras, se les permite a los fiscales del Ministerio Público un uso excesivo de la lectura. Además, no se supervisa de manera efectiva la pertinencia de las intervenciones de las partes. El lenguaje empleado por el juez en esa etapa no es sencillo ni accesible, lo que dificulta la comprensión de las personas imputadas de lo que sucede en audiencia. Es decir, no se promueve un lenguaje democrático.

Dada las limitaciones en el acceso a las audiencias que se enfrentaron, únicamente pudo observarse un caso que requirió de una protección reforzada de derechos de una de las personas imputadas, ya que ésta era parte de un pueblo indígena. En esa ocasión, el juez de control garantizó que a la persona imputada —quien hablaba una lengua indígena— se le asignara un intérprete que lo acompañó en el proceso desde la primera audiencia. Esta medida sin duda es positiva, ya que aseguró que la persona comprendiera lo que ocurrió a lo largo del proceso.

Por otro lado, destaca que en general el juez de control no justifica el plazo de investigación complementaria con base en los actos de investigación o diligencias pendientes de llevar a cabo.

**Tabla 12. Resultados generales para la audiencia inicial, por dimensión de análisis para Juez de control**

Dimensión de análisis	Juez de control
Claridad exposición	80.0
Contradicción	95.0
Control de la audiencia	78.0
Fundamentación y Motivación	87.0
Igualdad procesal	100.0
Precisión de datos e información	100.0
Protección de derechos	91.1
Protección de derechos reforzada	ND

### 4.2 Audiencia intermedia

El juez cumplió con su función de controlar y conducir la audiencia, dirigiendo el debate de manera ordenada. La única deficiencia en términos de protección de derechos que es destacable notar fue que en los pocos casos en que existió una víctima, el juez de control no se cercioró de que ésta estuviera debidamente notificada a la audiencia.

Por otro lado, supervisó rigurosamente el proceso de descubrimiento probatorio, al asegurar que todas las pruebas ofrecidas en el escrito de acusación fueran justificadas de manera adecuada. Además, resolvió las controversias que surgieron durante la audiencia, manteniendo la imparcialidad y el orden. Ordenó la exclusión de los medios probatorios que no se relacionaban directa o indirectamente con el objeto de la investigación, al garantizar así la pertinencia de las pruebas admitidas. En el auto de apertura del juicio, indicó claramente los hechos que se tendrían que acreditar en juicio, al proporcionar una base sólida para el desarrollo del juicio oral.

**Tabla 13. Resultados generales para la audiencia intermedia, por dimensión de análisis para Juez de control**

Dimensión de análisis	Juez de control
Claridad exposición	88.3
Contradicción	
Control de la audiencia	75.4
Fundamentación y Motivación	97.0
Igualdad procesal	100.0
Precisión de datos e información	
Protección de derechos	50.0
Protección de derechos reforzada	ND



### 4.3 Audiencia de juicio oral

Para esta última etapa, analizaremos el desempeño de las personas juzgadas a través de los siguientes puntos:

#### Protección de derechos

La audiencia de debate no fue celebrada en los plazos establecidos por el CNPP. Es decir, no se celebró dentro de los 20 días posteriores a la emisión del auto de apertura a juicio oral, lo que afectó en mayor medida a las personas acusadas bajo prisión preventiva. A su vez, se observa una preocupante falta de control judicial respecto a la deficiencia de los abogados defensores. Esto impidió que se tomaran medidas correctivas oportunas cuando los abogados de la defensa no cumplían con los estándares de una defensa técnica, lo cual puede comprometer el derecho a un juicio justo y equitativo para las personas acusadas.

#### Control y conducción del debate

Las personas juzgadas mostraron una conducción y gestión eficaz del tiempo durante las audiencias. Esto garantizó que el proceso se desarrollara de manera ordenada y continua.

#### Explicaciones a las personas acusadas

Las personas juzgadas se aseguraron de proporcionar a las personas acusadas una explicación sobre el desarrollo de la audiencia y sus implicaciones.

#### Emisión del fallo

Se llevó a cabo conforme a los principios de justicia y legalidad. El tribunal de enjuiciamiento evaluó meticulosamente las pruebas y alegatos presentados antes de dictar su resolución.

### Lenguaje accesible

A pesar de los esfuerzos realizados, el lenguaje utilizado por el tribunal de enjuiciamiento a menudo no fue accesible ni de fácil comprensión para las partes involucradas. Este aspecto representa una barrera significativa para las personas acusadas para la plena participación y entendimiento de lo que acontece en la audiencia de juicio.

### Fallos absolutorios por insuficiencia probatoria

Se observaron fallos absolutorios debido a insuficiencia probatoria. Este hallazgo resalta la importancia de contar con pruebas sólidas y contundentes para sostener una acusación y lograr una condena, subrayando la necesidad de una investigación exhaustiva.

**Tabla 14. Resultados generales para la audiencia de juicio oral, por dimensión de análisis para Tribunal de enjuiciamiento**

Dimensión de análisis	Tribunal de enjuiciamiento
Calidad argumentación	
Calidad interrogatorio	
Claridad exposición	91.8
Control de la audiencia	79.4
Fundamentación y Motivación	100.0
Igualdad procesal	100.0
Protección derechos	50.0
Protección de derechos reforzada	ND

## CAPÍTULO 2

# Observatorio de resoluciones judiciales

**E**l análisis de las resoluciones judiciales nos permite obtener una visión integral de cómo las personas juzgadoras ejercen una tutela efectiva de los derechos de las partes. En este sentido, resulta fundamental evaluar si las resoluciones cuentan con una adecuada fundamentación y motivación; es decir, si se exponen de manera clara y precisa las razones que llevaron al tribunal de enjuiciamiento a tomar una decisión específica. Asimismo, se busca verificar la congruencia de las resoluciones; es decir, si éstas guardan coherencia con los argumentos presentados por las partes durante las audiencias. Estos requisitos mínimos de una resolución judicial son esenciales para garantizar la transparencia y la confianza en el sistema de justicia.

Además, es relevante evaluar el nivel de conocimiento y respeto que las personas juzgadoras muestran hacia los principios y reglas del proceso, y analizar la manera en que el juzgador incorpora en sus resoluciones los diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como los protocolos especializados aplicables, sobre todo en aquellos casos que requieren una protección reforzada de derechos. La inclusión y consideración de estos instrumentos y protocolos tienen como objetivo garantizar la máxima protección de las partes involucradas, asegurando que se respeten los estándares legales y las normas internacionales aplicables en cada caso.

En resumen, el análisis de las resoluciones judiciales nos permite evaluar la tutela efectiva de los derechos de las partes, la fundamentación y motivación de las decisiones, la congruencia de las resoluciones con los argumentos presentados, el nivel de conocimiento y respeto de los principios y reglas procesales, y la incorporación de instrumentos jurídicos y protocolos especializados. Todos estos elementos son fundamentales para garantizar una justicia penal de calidad y respetuosa de los derechos humanos.

Como mencionamos en el apartado metodológico inicial, el Observatorio de Resoluciones Judiciales parte de cuatro dimensiones de análisis:

1. Apego a los principios del proceso penal: Publicidad, contradicción, continuidad, inmediación, licitud de la prueba, valoración libre y lógica de la prueba, entre otros.
2. Protección de derechos sustantivos y procesales de las partes.
3. Calidad formal de la resolución, la cual se compone de tres aspectos:
  - Adecuada fundamentación y motivación.
  - Resoluciones exhaustivas, congruentes y claras.



- Tutela judicial efectiva que se traduzca en una impartición de justicia pronta, completa e imparcial.
4. Protección de derechos reforzada frente a grupos en situación de vulnerabilidad o desigualdad estructural, lo cual incluye la aplicación de una perspectiva de género e infancia, para lograr un pleno ejercicio de sus derechos. Cabe destacar que para este apartado no fue posible evaluar esta dimensión dada la naturaleza y las limitaciones en la muestra de causas penales.

## Resultados por generales y por dimensión

A continuación presentaremos los hallazgos más relevantes de este observatorio de acuerdo con las dimensiones de análisis ya referidas.

### Adecuada fundamentación y motivación

En general, las sentencias mostraron una adecuada fundamentación y motivación, estableciendo la normatividad precisa que sustentó su veredicto. Además, proporcionaron argumentos sólidos para respaldar su decisión al emitir la resolución.

### Congruencia y exhaustividad en las resoluciones

Las resoluciones fueron congruentes con lo solicitado por las partes y lo resuelto. Fueron exhaustivas al abordar a fondo la controversia: se estableció claramente la competencia, se valoró adecuadamente el caudal probatorio en general, se detallaron los hechos acreditados y las pruebas que los justificaron, se realizó correctamente la subsunción de la premisa fáctica a la hipótesis jurídica y se analizó la responsabilidad penal de la persona acusada.

### Tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que garantiza a las personas la posibilidad de acudir a los tribunales en caso de que sus derechos hayan sido violados. A pesar de su importancia, observamos que en algunas causas penales la observancia de este derecho aún presenta áreas significativas de mejora.

Durante nuestra observación, constatamos que se podría haber tenido una respuesta más oportuna, celeridad y de calidad, lo que habría permitido un avance más eficiente en el proceso. Además, es necesario utilizar de manera más efectiva los recursos institucionales disponibles para garantizar una justicia ágil y efectiva.

Por último, se identificó que no todas las sentencias atribuyen con claridad y de manera directa el valor probatorio otorgado a cada medio de prueba expuesto durante la audiencia de juicio oral. A su vez, las sentencias no guardan el mismo contenido y secuencia lógica entre sí, sobre todo en sus partes "Resultando" y "Considerando". En lo particular se pudo observar que:

- Algunos aspectos como la identificación de las partes y lo expuesto en los alegatos de apertura y clausura de las partes no se ubican en el mismo apartado de las sentencias.
- No todas incluyen un apartado de acuerdos probatorios ni uno que se denomine "Defensa del acusado", que resume la teoría del caso o la estrategia de la defensa.
- Algunas sentencias no identifican de manera particular su valoración respecto de cada uno de los elementos del delito (objeto material, conducta, elementos normativos y elementos subjetivos).
- Pocas sentencias prevén un apartado que contenga un análisis explícito de atipicidad, causas de justificación e inimputabilidad.
- Sólo algunas contienen un apartado específico sobre individualización de la pena.

### El uso de un lenguaje incluyente y accesible

El uso de un lenguaje inclusivo, sencillo y sin tecnicismos innecesarios es esencial para una tutela judicial efectiva. Hemos observado que las personas juzgadoras no se esforzaron lo suficiente en utilizar un lenguaje claro y comprensible al comunicar sus decisiones a las personas acusadas y al plasmarlas en una sentencia por escrito. En ocasiones, las resoluciones judiciales fueron redactadas de manera excesivamente formalista, lo que dificulta que las partes involucradas comprendan claramente el alcance y los fundamentos de la resolución.

Reiteramos que es fundamental que las personas juzgadoras adopten un enfoque más accesible y comprensible



al redactar sus decisiones. Esto implica el uso de un lenguaje claro y conciso, evitando tecnicismos y términos legales complicados que pueden generar confusión.

Además, es importante que las resoluciones judiciales incluyan una exposición clara de los razonamientos y fundamentos legales que respaldan la decisión tomada. Esto permitirá que las partes involucradas, incluidas las personas acusadas, puedan comprender el proceso de razonamiento detrás de la resolución.

**Tabla 15. Resultados generales de la calidad de las resoluciones judiciales, por dimensión**

Dimensión de análisis	Función jurisdiccional
Calidad formal de la resolución	95.6
Principios del proceso penal	92.1
Protección de derechos	94.4
Protección de derechos reforzada	NA



# Recomendaciones de mejora

## Capacitación de defensores públicos y privados

Es fundamental implementar programas de capacitación tanto para los defensores públicos como privados con el fin de garantizar una defensa técnica y adecuada para las personas imputadas. Estos cursos deben enfocarse en mejorar las competencias y el desempeño de los defensores en cada etapa del proceso penal, al asegurar que se respeten y protejan los derechos de las personas imputadas en todo momento. Las capacitaciones deben incluir aspectos como la preparación de casos, estrategias de defensa y actualización constante sobre criterios jurisprudenciales en materia de derechos humanos y justicia penal.

## Garantía de una defensa técnica

Para garantizar una defensa técnica adecuada a las personas imputadas, es esencial que los jueces de control y los tribunales de enjuiciamiento actúen frente a la incapacidad manifiesta y recurrente de los defensores. En ese sentido, el Poder Judicial Federal debe revisar

los criterios de actuación judicial frente a los casos de incapacidad sistemática por parte de la defensa, con el fin de que se logre la remoción oportuna de defensas incompetentes. Identificar y remover oportunamente a aquellos defensores que no cumplan con los estándares requeridos evitará repercusiones procesales negativas en etapas posteriores del proceso. De esta manera, se asegura que los derechos de los imputados sean respetados y se promueve un juicio justo y equitativo

## Mejora de habilidades argumentativas de los Fiscales del Ministerio Público

Es necesario desarrollar programas de capacitación específicos para los fiscales, orientados a mejorar sus habilidades argumentativas durante las audiencias. Estos programas deben enfocarse en el fortalecimiento de estrategias de litigación y en la preparación de casos sólidos que puedan llevar a la obtención de sentencias condenatorias. La capacitación debe ser dinámica, utilizando ejemplos prácticos y situaciones reales para facilitar el aprendizaje y permitir la retroalimentación continua, asegurando así una mejora constante en sus capacidades.



## Capacitación en delitos complejos

Se recomienda la implementación de programas de capacitación especializados en delitos complejos o delitos que demandan una formación especializada, como los delitos financieros, fiscales, de delincuencia organizada y en materia de desaparición forzada. La capacitación hacia los fiscales debe incluir estudios de casos, análisis de jurisprudencia y sesiones prácticas que permitan a los operadores de justicia adquirir las habilidades necesarias para enfrentar estos desafíos con eficacia. Es crucial que estas capacitaciones sean parte de un esfuerzo compartido con el Poder Judicial Federal, y que permanezcan en el tiempo. Deben incluir evaluaciones periódicas para medir el impacto de las capacitaciones en la operación diaria y ajustar los programas según las necesidades detectadas. Además, se debe fomentar un ambiente de aprendizaje colaborativo, donde los defensores y fiscales puedan compartir experiencias y mejores prácticas.

## Justicia incluyente y accesible

Fortalecer las habilidades de las personas juzgadoras para que utilicen un lenguaje más sencillo, democrático y accesible de entender para las partes durante la conducción de las audiencias y en la emisión de sus resoluciones. A su vez, resulta relevante incluir en la formación del personal jurisdiccional tanto el uso de estructuras homologadas y fácil comprensión para la emisión de sentencias. Así como el uso de un lenguaje claro, accesible e incluyente para acercar la justicia penal a las partes, legitimarla y fortalecer la confianza en el sistema de justicia penal en su conjunto. Utilizar narrativas y conceptos que sean comprensibles para las personas imputadas y las víctimas favorecerá la legitimidad del proceso penal y a su socialización.



# Conclusión

**E**sta entrega de la serie “Calidad en la justicia”, parte del reporte *Hallazgos*, tuvo un objetivo significativo: evaluar la calidad de las audiencias y resoluciones judiciales, con especial atención en el desempeño de los operadores judiciales en cada etapa del proceso penal a nivel federal. Este ejercicio pionero permitirá, en el futuro, realizar un análisis más amplio y profundo de diversos aspectos de las audiencias y el rendimiento de los operadores a nivel federal.

El acceso a los registros de audio y video de las audiencias parte de la muestra seleccionada representó un reto considerable en este ejercicio. Debido a ello, vimos reducido el número de causas penales que fueron sujetas a la evaluación. Es importante destacar que, en contraste, los poderes judiciales estatales han implementado mecanismos más eficientes para garantizar el derecho a la publicidad en este tipo de ejercicios.

Durante la observación, se detectó como aspecto clave que el tipo de control y conducción del proceso que ejercen las y los jueces, detona o perpetúa prácticas negativas que son una gran área de oportunidad. Se trata, por ejemplo, del diferimiento innecesario de audiencias

y de la participación de defensas que claramente carecen del conocimiento necesario sobre el proceso penal vigente. Así también quedó evidenciada la necesidad de reforzar las habilidades de investigación de los fiscales del Ministerio Público en delitos complejos como los relacionados con recursos de procedencia ilícita. Mientras que, dada la naturaleza de la muestra y los obstáculos enfrentados, no fue posible observar el desempeño de la asesoría jurídica victimal en el ámbito federal. Por último, por lo que hace a las personas defensoras aún se observa una importante área de oportunidad en su desempeño, ya que a pesar de que se obtuvieron varias sentencias absolutorias, el sentido del fallo no guarda relación con su desempeño en audiencia sino con una deficiente investigación por parte de la FGR.

Reiteramos nuestro agradecimiento al Poder Judicial Federal por su invaluable apoyo a lo largo de estos observatorios de audiencias y resoluciones judiciales. Sin su colaboración, este primer ejercicio no habría sido posible. Su contribución es esencial para continuar fortaleciendo la calidad y la publicidad del sistema judicial. Confiamos que esta iniciativa sentará las bases para futuros esfuerzos de monitoreo y evaluación en beneficio de la justicia en nuestro país.



# Anexo metodológico

**C**omo referimos en la sección *Consideraciones metodológicas* (Introducción), el Observatorio analiza el desempeño de la justicia penal a partir de la observación de causas penales, procedimientos de ejecución penal y las resoluciones judiciales emitidas, a partir de un conjunto de indicadores agrupados por dimensiones de análisis relevantes<sup>4</sup>.

Cada indicador se encuentra asociado a un estándar de lo que, de acuerdo con el marco jurídico vigente y aplica-

ble, se espera observar u obtener como resultado<sup>5</sup>. Para medir el cumplimiento de cada estándar, se hizo uso de tres tipos de métricas de acuerdo con el tipo de acto o momento procesal observado: *binominal*, *de escala* y *pregunta abierta*. Los indicadores de pregunta abierta sólo fueron utilizados para contextualizar o caracterizar el caso observado (datos sociodemográficos de las partes, tipo de forma de conducción al proceso de la persona imputada, tipo de medida cautelar impuesta, número de medios de prueba ofrecidos y admitidos, etc.), sin que fueran ponderados como parte de los resultados presentados en el reporte.

**Tabla 1. Métricas de evaluación**

MÉTRICAS DE EVALUACIÓN						
	0	1	2	3	4	5
Valoración (puntaje)	No cumple con el criterio	Cumple con el criterio de forma deficiente	Cumple con el criterio de forma suficiente	Cumple con el criterio de forma regular	Cumple con el criterio de forma satisfactoria	Cumple con el criterio de forma sobresaliente
Binomial	No					Sí
Escala	Nulo	Insuficiente	Suficiente	Adecuado	Satisfactorio	Sobresaliente

<sup>4</sup> Se emplean diez dimensiones para la evaluación de las audiencias del proceso penal y cuatro para las resoluciones judiciales, las cuales fueron presentadas y definidas en el cuerpo del presente reporte.

<sup>5</sup> El marco jurídico se conforma por la Constitución General de la República, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, la Ley Estatal de Víctimas respectiva, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la jurisprudencia emitida por la SCJN, y la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos siempre que sea más favorable a la persona.



A continuación se presenta una selección de indicadores muestra a fin de ilustrar la evaluación realizada:

**Tabla 2. Muestra de evaluación**

OPERADOR	MOMENTO PROCESAL/ TEMÁTICA	INDICADOR	ESTÁNDAR	MÉTRICA	DIMENSIÓN	CAUSA PENAL 01/2022
Juez de control	Vinculación a proceso	Dictado del auto de vinculación a proceso	El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictó el auto de vinculación a proceso por cumplirse los requisitos que establece el art. 316 del CNPP.	Binomial	Protección de derechos	Sí
Ministerio Público	Plazo de cierre de investigación complementaria	Propuesta de plazo de cierre de investigación	Solicitó a la persona juzgadora un plazo de cierre de investigación, justificándolo y señalando los tiempos que le llevaría realizar las diligencias o actos de investigación restantes, para una mejor preparación del caso.	Escala	Calidad de la argumentación	4
NA	Plazo de cierre de investigación complementaria	Plazo de cierre de la investigación complementaria	Indique el plazo de cierre de investigación complementaria en meses.	Abierta	Contexto	5 meses
Juez de control	Descubrimiento probatorio	Ocultamiento de pruebas por alguna de las partes	Si el Ministerio Público ocultó una prueba favorable a la defensa, el Juez da vista a su superior jerárquico.	Binomial	Igualdad procesal	Sí

Concluida la evaluación, los indicadores binomiales y de escala son normalizados de acuerdo con los puntajes previstos en la Tabla 1. En el caso de los binomiales, se asigna el valor de 5 para "Sí" y el valor de 0 para "No". En los de escala, se obtiene el valor asignado en el rango de 0 a 5, según la evaluación realizada.

Una vez normalizados los resultados, se calcula un promedio general para cada indicador con base en el resultado obtenido para cada caso observado, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Promedio (Suma de los valores de los casos observados)}}{5} * 100$$

Esto posibilita la comparación de los resultados entre indicadores al transformarse en una cifra con base 100 aplicada a cada uno. Por último, los indicadores se agrupan de acuerdo con el tipo de delito o causa penal a la que corresponden, la etapa y el momento procesal de la que forman parte, el tipo de operador con el que están relacionados y la dimensión de análisis, según corresponda. Segmentar los resultados de acuerdo con estas categorías tiene el objetivo de que los resultados reflejen, lo mejor posible, el desempeño de cada operador en cada momento procesal relevante.

Finalmente, la interpretación y lectura de los indicadores presentados en el documento, debe realizarse en una escala de 0 a 100 puntos, en donde 0 indica el peor desempeño y 100 el más alto.

El documento *Calidad de la Justicia 2023. Observatorios de audiencias y resoluciones judiciales: Fuero federal* es resultado del esfuerzo de los integrantes de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. La investigación, el análisis y la redacción no hubieran sido posibles sin la participación de cada miembro del equipo:

**Mariana Campos**

Directora de México Evalúa

**Susana Camacho**

Coordinadora del Programa de Justicia

**Alejandra Hernández, Nancy Manzo, Valeria Campuzano  
y Jorge Carbajal**

Investigadoras e investigador del Programa de Justicia

**Yolanda Cuevas, Lili Contreras, Erika Manzano y Arturo Piñeiro**

Consultoras y consultor

**Felipe Soto**

Edición

**Miguel Cedillo**

Edición gráfica

**Priscila García**

Comunicación

**Mariana Villalobos, Kenia Chávez y Cinthia Galán**

Equipo de comunicación

Agradecemos al Consejo de la Judicatura Federal  
por su apertura y colaboración.



**México Evalúa**



**FRIEDRICH NAUMANN  
FOUNDATION** For Freedom.

**[mexicoevalua.org](https://mexicoevalua.org)**